



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCION DE GERENCIA N° 1837 -2017-GDUAAT-GM/MPMN**

Moquegua, 23 AGO. 2017

**VISTO:** Los expedientes N° 021939-2017 y N° 027010-2017, mediante los cuales se solicita autorización para extraer materiales no metálicos de álveos o causes del río, y se emite opinión técnica vinculante del ALA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante el Expediente N° 021939-2017, el Consorcio Concesión Vial del Sur viene solicitando autorización para la extracción de materiales que acarrean las aguas en los álveos o cauces de la Quebrada Jaguay, ampliación de la Cantera ubicada en el Km 1208 + 400, lado izquierdo de la Panamericana Sur, del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua; durante el periodo comprendido entre la fecha de emisión de la presente Resolución y el 31 de diciembre del 2017; adjuntando la Vigencia de Poder del representante común del Consorcio; presentando la Memoria Descriptiva, donde detalla: el tipo de material a extraer, sistema de extracción y las características de la maquinaria a usar; acompaña los planos de ubicación en coordenadas UTM, de ubicación de instalaciones de clasificación y acopio debidamente visados y la Resolución Directoral N° 239-2015-MTC/16 con la que se otorga el Certificado Ambiental del Proyecto "Dv Quilca - Dv Arequipa (Repartición) - Dv Matarani - Dv Moquegua - Dv Ilo - Tacna - La Concordia, correspondiente al Tramo II: Dv Ilo - Tacna - La Concordia"; incluyendo compromiso de pago por derecho de inspección ocular, el recibo de pago por derecho de trámite y la factibilidad técnica emitida por el ALA mediante el expediente N° 027010; cumpliendo con los requisitos exigidos en el TUPA institucional;

Que, según informe N° 0249-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN, de la Subgerencia de Gestión de Medio Ambiente, técnicamente es factible otorgar el permiso para extraer material de acarreo de la quebrada JAGUAY en una cantidad de 82,500.00 M<sup>3</sup>, respetando las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución Jefatural N° 423-2011-ANA y enfatiza que una vez culminada la explotación de la zona, el usuario deberá asumir el acondicionamiento del cauce natural;

Que, a mérito de la Ley N° 28221, Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los Álveos o Cauces de los Ríos, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su jurisdicción, es competente para autorizar la extracción de materiales de acarreo que depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de derechos que correspondan, en la aplicación de lo establecido en el Inc. 9 del Art. 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2011-MPMN, la Entidad Municipal, establece el régimen de extracción de materiales de construcción, ubicados en los álveos, cauces de los ríos y canteras de su jurisdicción, la cual es de obligatorio cumplimiento por parte del administrado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 83° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28221; la Ordenanza Municipal N°004-2011-MPMN; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 022-2016-MPMN y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** a favor de CONSORCIO CONCESIÓN VIAL DEL SUR, el permiso de extracción de materiales de acarreo del cauce de la quebrada JAGUAY; durante el periodo comprendido entre la fecha de emisión de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre del 2017; siendo el tipo de material, lugar de extracción y otros términos los que a continuación se detallan:

- **Material a extraerse** **volumen**  
Relleno, Sub Base, Base Granular, Arena 1/4", Grava 1/2", Grava 3/4". 82,500.00 m<sup>3</sup>.

- **Zona de extracción.-**  
Quebrada JAGUAY, Cantera ubicada en Km 1208 + 400, lado Izquierdo de la Panamericana Sur, del distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto y Departamento de Moquegua; en la zona comprendida entre las siguientes coordenadas UTM:

**COORDENADAS UTM**

NORTE	ESTE	LADO	NORTE	ESTE	LADO
8049093.728	295843.511	Izquierdo	8049105.096	295795.071	Derecho
8049070.219	295838.480	Izquierdo	8049079.854	295789.005	Derecho
8049047.823	295835.473	Izquierdo	8049052.834	295784.300	Derecho
8049025.270	295834.259	Izquierdo	8049025.415	295783.634	Derecho
8049002.769	295835.990	Izquierdo	8048998.047	295784.732	Derecho
8048980.703	295840.372	Izquierdo	8048971.182	295789.940	Derecho
8048958.759	295845.031	Izquierdo	8048944.784	295796.670	Derecho
8048936.425	295849.533	Izquierdo	8048918.811	295804.925	Derecho
8048913.307	295859.208	Izquierdo	8048895.185	295812.997	Derecho
8048890.209	295870.760	Izquierdo	8048872.631	295822.118	Derecho
8048865.524	295878.038	Izquierdo	8048849.452	295829.509	Derecho
8048841.445	295885.648	Izquierdo	8048825.866	295837.007	Derecho
8048817.836	295893.896	Izquierdo	8048802.050	295844.609	Derecho
8048795.088	295904.834	Izquierdo	8048778.276	295852.344	Derecho
8048772.286	295911.589	Izquierdo	8048753.402	295860.197	Derecho
8048752.598	295919.898	Izquierdo	8048727.789	295871.977	Derecho
8048732.352	295928.136	Izquierdo	8048703.747	295886.618	Derecho
8048717.159	295946.813	Izquierdo	8048680.690	295900.155	Derecho
8048697.202	295961.876	Izquierdo	8048662.217	295917.118	Derecho
8048677.314	295977.028	Izquierdo	8048643.645	295933.953	Derecho
8048654.316	295988.200	Izquierdo	8048623.675	295948.998	Derecho
8048634.858	296003.902	Izquierdo	8048604.010	295964.435	Derecho
8048615.992	296020.053	Izquierdo	8048584.341	295980.153	Derecho
8048597.081	296039.145	Izquierdo	8048565.250	295994.025	Derecho
8048572.910	296050.809	Izquierdo	8048545.177	296006.394	Derecho
8048548.986	296064.232	Izquierdo	8048525.622	296017.730	Derecho
8048526.888	296075.936	Izquierdo	8048503.447	296029.280	Derecho





0388

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

- **Zona de acceso.-**  
El acceso y salida solicitada se realizará por la trocha Carrozable la cual será habilitada para la Cantera.
- **Sistema de extracción**  
El sistema de explotación de la Cantera será tipo: "TAJO ABIERTO", para ello se empleara maquinaria como, 01 cargador frontal, 01 excavadora, 01 tractor oruga, 08 volquetes, 01 zaranda mecanizada.
- **Instrumento de Gestión Ambiental:**  
CONSORCIO CONCESIÓN VIAL DEL SUR deberá de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la CERTIFICACIÓN AMBIENTAL aprobada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 239-2015-MTC/16, para el adecuado manejo y cuidado del ambiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **PRECISAR** que la zona de extracción se ubicara siguiendo el ancho del cauce de la quebrada JAGUAY, determinada por la ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CAPLINA – LOCUMBA.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **DISPONER** que el administrado reporte el volumen del material extraído, a la Sub Gerencia de Gestión de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto mensualmente y realice el pago respectivo por el material extraído en dicho periodo a partir de la fecha de autorización, en caso contrario será suspendido automáticamente el permiso de extracción de materiales de acarreo en cauce natural.

Así mismo, el administrado queda obligada al cierre de la Cantera una vez culminada la explotación de la zona, asumiendo el acondicionamiento del cauce natural, de acuerdo a la normatividad nacional vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** **FACULTAR** a la Municipalidad la suspensión de las actividades de extracción, o disponer el cambio de ubicación si el titular del permiso contamina gravemente los componentes ambientales de la quebrada JAGUAY, o si afecta la ribera o zonas aledañas.

**ARTICULO QUINTO.-** **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, fiscalizar y velar el cumplimiento de la presente Resolución, cuyo efecto se devolverá a dicha Sub Gerencia el Expediente que sustenta la presente Resolución y para su custodia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO